



e.
MOC/EMA

PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 11619-K, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES, CONVOCATORIA 2010.

EXENTA N° 262

COYHAIQUE, 15 de Mayo de 2012

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 11.619-k y su Resolución Exenta aprobatoria N° 572, de fecha 19 de octubre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por el Director Regional con fecha 8 de mayo de 2012; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto y el Ordinario N°4/39, de 14 de mayo de 2012, del Jefe del Departamento Jurídico de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción de Obras Audiovisuales, convocatoria 2010, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 22, de fecha 05 de enero de 2010, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 11619-k, titulado "Cortometraje "En el año de la Cantárida píntate la boca", del responsable don Alejandro Marcelo Lezama Orellana, cédula de identidad N°7.842.900-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 15 de octubre de 2010, instrumento aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 572, de fecha 19 de octubre de 2010.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento evacuado por esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$23.169.650 (veintitrés millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos), los que se entregaron al responsable en una cuota.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento, el Responsable precedentemente individualizado si bien ejecutó la totalidad de las actividades contempladas en el proyecto seleccionado, no rindió el 100% de los recursos que le fueron asignados y entregados, dejando sin rendir la suma de \$4.659.838 (cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos). Además el responsable del proyecto no acreditó mediante la entrega del Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos, el pago de los impuestos por los recursos recibidos por concepto de asignación del responsable, correspondientes a \$100.000 (cien mil pesos), todo lo cual constituye de incumplimiento del convenio de ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; la Resolución Exenta N°0845, de fecha 15 de febrero de 2012, que autoriza subrogancia de la Directora Regional(s); y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto **Folio N° 11619-k** titulado **“Cortometraje “En el año de la Cantárida, píntate la boca”**, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el responsable don **Alejandro Marcelo Lezama Orellana**, cédula de identidad N°**7.842.900-3**, seleccionado en el Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Producción de Obras Audiovisuales, convocatoria 2010, atendido que el Responsable si bien ejecutó las actividades contempladas en el proyecto seleccionado, no rindió la totalidad de los recursos que le fueron adjudicados y entregados, dejando sin rendir la suma de **\$4.659.838 (cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos)** y no acreditó mediante la entrega del Formulario N°29 del Servicio de Impuestos Internos, el pago de los impuestos correspondientes a la asignación del responsable, no acreditando, por tanto, el pago de **\$100.000 (cien mil pesos)**; todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Dirección Regional coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por ésta Dirección Regional, las medidas administrativas pertinentes a objeto de oficiar al Servicio de Impuestos Internos la situación que afecta al Responsable del proyecto anteriormente individualizado.

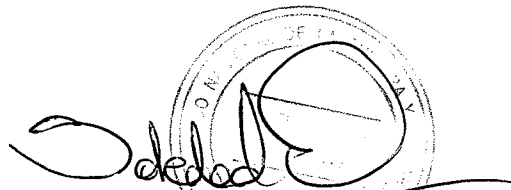
ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N°11619-k en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Alejandro Marcelo Lezama Orellana, cédula de identidad número 7.842.900-3.

ARTÍCULO SEXTO Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**MARIA SOLEDAD OBREGON CHAMORRO
DIRECTORA(S) REGIONAL DE AYSÉN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.

Dirección Regional de Aysén

Jefe Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Alejandro Marcelo Lezama Orellana, cédula de identidad número 7.842.900-3, responsable del proyecto Folio 11619-k